

Cuando no existe un viento equivalente para un sector determinado en dicha publicación de Boeing, se obtiene por tramos parciales como se ilustra con el siguiente ejemplo:

Sector a calcular: HAM-LPA.

Sectores base de Boeing: Componentes de viento y distancia ortodrómica:

HAM-ORY: (-43)/(410 NM)

ORY-J.P.A: (-36)/(1494 NM)

Fórmula para obtener una componente proporcional a la influencia del viento:

Componente de viento HAM-LPA

$$\frac{((-43 \cdot 410) + (36 \cdot 1494))}{(410 + 1494)} = -37.5 \text{ Kts}$$

Incrementos: Al tiempo total obtenido después de la corrección por viento se le sumará un tiempo medio de seis minutos para compensar las operaciones de despegue, maniobra de aproximación no directa y aterrizaje, más diez minutos para el rodaje total.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3718

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre esta Dirección General y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Valencia, en materia de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Valencia, para la realización de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)

En Madrid a 15 de julio de 1994,

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Manuel Jiménez Benítez, Director general de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decre-

to 7/1994, de 11 de enero, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 8 de julio de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayos. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 3.855.000 pesetas, que serán satisfechos por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad autónoma a nombre de Junta de Andalucía, cuenta corriente número 5002, del Banco de España de Sevilla, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agricultura
y Montes

Manuel Jiménez Benítez,

Director general de Agricultura
y Ganadería

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz,

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Andalucía

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Altrerauz	SE	Sevilla	20	100.000
Arroz	SE	Sevilla 1	6	112.000
Arroz	SE	Sevilla 2	6	112.000
Cebada de primavera	SE	Estepa	24	98.000
Garbanzo de invierno	CO	Las Alfayatas	7	77.000
Garbanzo de invierno	SE	Carmona	7	77.000
Girasol, primer año	SE	Sotillo Gallegos	55	181.000
Girasol, primer año	SE	El Coronil-Jopo	55	181.000
Girasol, primer año	CA	Arcos de la Frontera	55	181.000
Girasol, segundo año	CA	Arcos de la Frontera	29	124.000
Girasol, segundo año	SE	El Coronil-Jopo	29	124.000
Girasol, segundo año	SE	Sotillo-Gallegos	29	124.000
Girasol	SE	Sevilla	25	115.000
Girasol. Consumo humano	SE	Sotillo-Gallegos	4	68.000
Girasol-jopo. Consumo humano	SE	El Coronil	4	68.000
Habines	SE	Ecija	5	73.000
Maiz, 600	SE	Lora del Río	25	148.000
Maiz, 700	CA	Jerez de la Frontera	36	186.000
Maiz 700	SE	Lora del Río	36	186.000
Maiz 800	CA	Jerez de la Frontera	16	116.000
Maiz 800	SE	Lora del Río	16	116.000
Soja, ciclo largo	SE	Sevilla 2	7	95.000
Soja, ciclo largo	CO	Córdoba	7	95.000
Soja, ciclo medio	CO	Córdoba	4	84.000
Sorgo, medio tardío	CA	Cádiz	11	99.000
Sorgo, medio tardío	SE	Alcalá del Río	11	99.000
Trigo duro	SE	Ecija	33	116.000
Trigo duro	SE	Estepa	33	116.000
Trigo duro	CA	Jerez	33	116.000
Trigo de primavera	CO	Santaella	14	78.000
Trigo de primavera	SE	Carmona	14	78.000
Trigo de primavera	CA	Jerez de la Frontera	14	78.000
Trigo de primavera	SE	Ecija	14	78.000
Triticale	SE	Carmona	14	78.000
Triticale	CO	Ecija	14	78.000
Total				3.855.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION E INVESTIGACION AGRARIA)

En Madrid a 11 de julio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Bienvenido Callao Navales, Director general de Producción e Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 135/1993, de 29 de septiembre, en virtud de la delegación de atribuciones para firmar el presente Convenio del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 5 de julio de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 8, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 269/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Aragón ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes,

convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 3.261.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esta Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Aragón, cuenta corriente número 1 de la clase 35, del Banco de España de Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Agricultura y Montes,

Bienvenido Callao Navales

Director general de Producción
e Investigación Agraria

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Aragón

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Alfalfa 91	Z	Pastriz	11	160.000
Alfalfa P92	Z	Montañana	13	180.000
Alfalfa P93	Z	Montañana	13	180.000
Alfalfa P94	Z	Montañana	7	120.000
Arroz	TE	Huesca	6	112.000
Avena I.	TE	Híjar	9	68.000
Cebada de invierno	Z	Zuera	28	106.000
Cebada de invierno	HU	Esquedas	28	106.000
Cebada de invierno	TE	Híjar	28	106.000
Cebada de invierno	Z	Sierra de Luna	28	106.000
Cebada de primavera	HU	Ascara	24	98.000
Colza de invierno	HU	Huesca	10	105.000
Colza de primavera	HU	Huesca	12	112.000
Girasol, primer año	Z	Montañana	55	181.000
Girasol, segundo año	Z	Montañana	29	124.000
Guisante de invierno	Z	Pastriz	10	85.000
Guisante de invierno	Z	Atea	10	85.000
Habines	Z	Pastriz	5	73.000
Maíz 600	Z	Pastriz	25	148.000
Maíz 700	Z	Pastriz	36	186.000
Maíz 800	Z	Pastriz	16	116.000
Soja, ciclo medio	Z	Zaragoza	4	84.000
Trigo duro	Z	Movera	33	116.000
Trigo duro	Z	Zuera	33	116.000
Trigo de invierno	Z	Zuera	32	114.000
Trigo de invierno	Z	Movera	32	114.000

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Veza-forraje	Z	Zaragoza	8	80.000
Veza-grano	Z	Zaragoza	8	80.000
Total				3.261.000

Nota: Las localidades donde figuran la realización de los ensayos podrán cambiarse por otras de características similares debido a causas mayores.

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CONSEJERIA DEL MEDIO RURAL Y PESCA)

En Madrid a 13 de junio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Santiago Alonso González, titular de la Consejería del Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Principado 4/1993, de 23 de junio, y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado F, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 248/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segunda.—El Principado de Asturias ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y sumi-

nistrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizarán un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 2.432.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre del Principado de Asturias, Caja de Ahorros de Asturias, cuenta corriente número 4200000026 (oficina principal), plaza de la Escandalaria (Oviedo), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería del Medio Rural y Pesca,

Santiago Alonso González

Consejero del Medio Rural y Pesca

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Asturias

Especie	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Alfalfa 91	Grado	11	160.000
Alfalfa P92	Grado	13	180.000
Alfalfa P93	Grado	13	180.000
Dactilo O91	Grado	6	95.000
Dactilo O92	Grado	8	115.000
Dactilo O93 (P94)	Grado	7	110.000
Festuca 910	Grado	8	115.000
Festuca 920	Grado	11	140.000
Festuca 930 (P94)	Grado	4	85.000
Maíz 200	Grado	12	102.000
Maíz 300	Grado	20	130.000
Raygrás inglés O91	Grado	20	150.000
Raygrás inglés O92	Grado	22	160.000
Raygrás inglés O93 (P94)	Grado	16	140.000
Raygrás italiano O92	Grado	21	155.000
Raygrás italiano O93	Grado	16	140.000
Trébol blanco O92	Grado	6	95.000
Trébol blanco O91	Grado	6	95.000
Trébol blanco O91	Grado	4	85.000
Total			2.432.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA (DIRECTOR GENERAL)

En Madrid a 16 de junio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Josep Tarrago i Colominas, Director general del Instituto de Recerca y Tecnología Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en su propio nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 335/1985, de 5 de diciembre, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, y facultado para la firma del presente Convenio según escritura de poderes número 51, de 22 de abril de 1986, del Notario don Víctor Squirol Blajot.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, en su apartado B9 establece que: «Se realizarán en colaboración los ensayos de valor agronómico preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se establecerán los pertinentes acuerdos y convenios de colaboración que, de acuerdo con el plan general que para cada especie formule la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, se realicen en territorio de la Comunidad Autónoma.»

Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cataluña ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes,

convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el plan de trabajo contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 1.483.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de la Generalidad de Cataluña, ente público Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, cuenta corriente número 43-000005-7, del Banco de España de Barcelona, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma
de Cataluña,

Josep Tarrago i Colominas

Director del Instituto de la Investigación
y Tecnologías Agroalimentarias

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Cataluña

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Alfalfa 91	L	Lérida	11	160.000
Alfalfa P92	L	Lérida	13	180.000
Alfalfa P93	L	Lérida	13	180.000
Alfalfa P94	L	Lérida	7	120.000
Arroz	T	Amposta 1	6	112.000
Cebada de invierno	L	Artesa de Segre	28	106.000
Cebada de primavera	L	Gimenells	24	98.000
Soja, ciclo medio	L	Lérida	4	84.000
Sorgo forrajero	L	Verges	4	74.000
Sorgo, medio tardío	GE	Verges	11	99.000
Trigo de invierno	L	Artesa de Segre	32	114.000
Trigo de primavera	L	Gimenells	14	78.000
Triticale	L	Gimenells	14	78.000
Total				1.483.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRÍCOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MONTES)

En Madrid a 16 de junio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a

lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Rosón Pérez, Secretario general de la Consejería de Agricultura y Montes de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 344/1993, de 13 de diciembre, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 13 de diciembre de 1993.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, apartado 3, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 244/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 8.275.000 pesetas, que

serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Galicia, cuenta corriente número 211, del Banco de España de Santiago de Compostela, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Agricultura y Montes

Antonio Luis Rosón Pérez

Secretario general
de la Consejería de Agricultura
y Montes

Por el Ministerio de Agricultura
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Galicia

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Raygrás inglés O92	C	Puebla de Brollón	22	160.000
Raygrás inglés O92	C	Mabegondo	22	160.000
Raygrás inglés O93	C	Mabegondo	16	140.000
Raygrás inglés O93	C	Puebla de Brollón	16	140.000
Raygrás inglés O93	LU	Marco da Curra	16	140.000
Raygrás inglés I94	C	Mabegondo	26	180.000
Raygrás inglés I94	C	Mabegondo	22	160.000
Raygrás italiano O92	LU	Marco da Curra	21	155.000
Raygrás italiano O92	C	Mabegondo	21	155.000
Raygrás italiano O92	C	Puebla de Brollón	21	155.000
Raygrás italiano O93	C	Puebla de Brollón	16	140.000
Raygrás italiano O93	C	Mabegondo	16	140.000
Raygrás italiano O93	LU	Marco da Curra	16	140.000
Trébol blanco O92	C	Puebla de Brollón	6	95.000
Trébol blanco O92	LU	Marco da Curra	6	95.000
Trébol blanco O92	C	Mabegondo	6	95.000
Trébol blanco O91	LU	Marco da Curra	6	95.000
Trébol blanco O91	C	Puebla de Brollón	6	95.000
Trébol blanco O91	C	Mabegondo	6	95.000
Triticale	C	Mabegondo	14	78.000
Triticale	OR	Xinzo de Limia	14	78.000
Total				8.275.000

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Alfalfa 91	LU	Puebla de Brollón	11	160.000
Alfalfa P92	LU	Puebla de Brollón	13	180.000
Alfalfa P93	LU	Puebla de Brollón	13	180.000
Dactilo O91	LU	Marco da Curra	6	95.000
Dactilo O91	C	Puebla de Brollón	6	95.000
Dactilo O91	C	Mabegondo	6	95.000
Dactilo O92	LU	Marco da Curra	8	115.000
Dactilo O92	C	Puebla de Brollón	8	115.000
Dactilo O92	C	Mabegondo	8	115.000
Dactilo O93	C	Mabegondo	7	110.000
Dactilo O93	LU	Marco da Curra	7	110.000
Dactilo O93	C	Puebla de Brollón	7	110.000
Festuca 910	C	Mabegondo	8	115.000
Festuca 910	LU	Marco da Curra	8	115.000
Festuca 910	C	Puebla de Brollón	8	115.000
Festuca 920	C	Puebla de Brollón	11	140.000
Festuca 920	C	Mabegondo	11	140.000
Festuca 920	LU	Marco da Curra	11	140.000
Festuca 930	C	Mabegondo	4	85.000
Festuca 930	LU	Marco da Curra	4	85.000
Festuca 930	C	Puebla de Brollón	4	85.000
Maíz 200	C	Coristanco	12	102.000
Maíz 200	PO	Lalín	12	102.000
Maíz 200	OR	Verín	12	102.000
Maíz 200	LU	Carballedo	12	102.000
Maíz 200	LU	Sarria	12	102.000
Maíz 300	LU	Sarria	20	130.000
Maíz 300	PO	Lalín	20	130.000
Maíz 300	C	Carballedo	20	130.000
Maíz 300	C	Coristanco	20	130.000
Maíz 400	C	Coristanco	22	137.000
Maíz 400	PO	El Rosal	22	137.000
Maíz 400	LU	Carballero	22	137.000
Maíz 400	LU	Sarria	22	137.000
Maíz 500	PO	Litoral	29	162.000
Maíz 500	PO	El Rosal	29	162.000
Maíz 600	PO	El Rosal	25	148.000
Patata, segunda siembra	OR	Sarria	13	154.000
Patata, segunda siembra	C	Carballo	13	154.000
Patata, segunda siembra-tuber.	OR	Sarria	13	116.000
Raygrás inglés O91	C	Mabegondo	20	150.000
Raygrás inglés O91	LU	Marco da Curra	20	150.000
Raygrás inglés O91	C	Puebla de Brollón	20	150.000
Raygrás inglés O92	LU	Marco da Curra	22	160.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (CONSEJERIA DE ECONOMIA)

En Madrid a 20 de julio de 1994.

REÚNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Luis Fernández Noriega, Consejero de Economía de la Comunidad Autónoma de Madrid, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1991, de 22 de julio, y en virtud de las facultades que le son conferidas en el artículo 41, i), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.7 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 451/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 914.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad de Madrid (Consejería de Agricultura y Cooperación, Dirección General de Producción Agraria), cuenta corriente número 31150 del Banco de España de Madrid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Economía

José Luis Fernández Noriega

Consejero de Economía

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Madrid

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Cebada de primavera	M	Aranjuez	24	98.000
Maíz 500	M	Aranjuez	29	162.000

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Maíz 700	M	Aranjuez	36	186.000
Maíz 800	M	Aranjuez	16	116.000
Soja, ciclo medio	M	Aranjuez	4	84.000
Sorgo forrajero	M	Aranjuez	4	74.000
Trigo duro	M	Aranjuez	33	116.000
Trigo de primavera	M	Aranjuez	14	78.000
Total				914.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)

En Madrid a 29 de julio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Fernando López Carrasco, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/1991, de 15 de julio, y según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1994.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado F, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 994/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los mismos, así como los protocolos debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los trabajos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los trabajos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 2.537.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuenta corriente número 3984 del Banco de España de Toledo, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Agricultura y Medio Ambiente

Fernando López Carrasco

Consejero de Agricultura
y Medio Ambiente

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Castilla-La Mancha

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Avena I.	TO	Noez	9	68.000
Avena I.	CR	Alcolea	9	68.000
Cebada de invierno	CR	Alcolea	28	106.000
Cebada de invierno	TO	Noez	28	106.000
Cebada de invierno	CU	Cañada Juncosa	28	106.000
Cebada de primavera	TO	Villatobas	24	98.000
Cebada de primavera	CU	Villarejo de P.	24	98.000
Cebada de primavera	CR	Alcolea	24	98.000
Garbanzo de invierno	TO	Rielves	7	77.000
Girasol, primer año	CU	Villarejo-Jopo	55	181.000
Girasol, primer año	CU	Cañada Juncosa	55	181.000
Girasol, segundo año	CU	Cañada Juncosa	29	124.000
Girasol, segundo año	CU	Villarejo-Jopo	29	124.000
Girasol. Consumo humano	CU	Villarejo de P.	4	68.000
Girasol-Jopo. Consumo humano	CU	Villarejo de P.	4	68.000
Trigo duro	TO	Rielves	33	116.000
Trigo de invierno	GU	Yunquera	32	114.000

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Trigo de invierno	TO	Rielves	32	114.000
Trigo de invierno	CU	Villarejo de P.	32	114.000
Trigo de invierno	CR	Alcolea	32	114.000
Trigo de primavera	GU	Rielves Toledo	14	78.000
Triticale	TO	Noez	14	78.000
Triticale	CR	Alcolea	14	78.000
Veza-Forraje	TO	Villatobas	8	80.000
Veza-Grano	TO	Villatobas	8	80.000
Total				2.537.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA)

En Madrid a 15 de junio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Oscar Reguera Acevedo, Director general de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 36/1992, de 5 de marzo, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 7 de marzo de 1994, de conformidad con los artículos 21.j y 35.1 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto legislativo 1/1988, de 21 de julio.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado 9.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 798/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Sub-

dirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestrás para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 5.360.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuenta corriente número 35-00000-1-8 del Banco de España de Valladolid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Ganadería

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Oscar Reguera Acevedo

Daniel Trueba Herranz

Director de Agricultura y Ganadería

Director general de Producciones y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Castilla y León

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Alfalfa 91	VA	Zamadueñas	11	160.000
Alfalfa O93	VA	Zamadueñas	13	180.000
Alfalfa P92	VA	Zamadueñas	13	180.000
Avena I.	LE	San Juan de Torres	9	68.000
Avena I.	SA	La Sagrada	9	68.000
Avena I.	BU	Torrepadierne	9	68.000
Cebada de invierno	AV	Gutierrezmuñoz	28	106.000
Cebada de invierno	SA	La Sagrada	28	106.000
Cebada de invierno	P	Viñalta	28	106.000
Cebada de invierno	VA	Ceinos de C.	28	106.000
Cebada de primavera	VA	Zamadueñas	24	98.000
Cebada de primavera	SO	Almenar	24	98.000
Cebada de primavera	VA	Castromonte	24	98.000

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Cebada de primavera	VA	Ceinos de C.	24	98.000
Cebada de primavera	P	Viñalta	24	98.000
Cebada de primavera	BU	Saldañuela Bu.	24	98.000
Garbanzo de invierno	VA	Valladolid	7	77.000
Girasol, primer año	AV	Gutierrezmuñoz	55	181.000
Girasol, primer año	AV	Fuentes de Año	55	181.000
Girasol, segundo año	AV	Gutierrezmuñoz	29	124.000
Girasol, segundo año	AV	Fuentes de Año	29	124.000
Guisante de invierno	VA	Zamadueñas	10	85.000
Guisante de primavera	VA	Zamadueñas	15	98.000
Maíz 300	VA	Zamadueñas	20	130.000
Maíz 300	LE	León	20	130.000
Maíz 400	VA	Zamadueñas	22	137.000
Maíz 400	ZA	Toro	22	137.000
Maíz 500	VA	Zamadueñas	29	162.000
Maíz 500	ZA	Toro	29	162.000
Maíz 600	ZA	Toro	25	148.000
Patata, segunda siembra	LE	San Juan de Torres	13	154.000
Patata, segunda siembra	ZA	Toro	13	154.000
Soja, ciclo medio	ZA	Zamora	4	84.000
Soja, ciclo medio	VA	Valladolid	4	84.000
Trigo duro	BU	Torrepadierne	33	116.000
Trigo de invierno	SO	Almenar	32	114.000
Trigo de invierno	P	Viñalta	32	114.000
Trigo de invierno	BU	Saldañuela	32	114.000
Trigo de invierno	SA	Salamanca	32	114.000
Trigo de invierno	BU	Torrepadierne	32	114.000
Trigo de invierno	AV	Gutierrezmuñoz	32	114.000
Trigo de primavera	BU	Torrepadierne	14	78.000
Trigo de primavera	VA	Zamadueñas	14	78.000
Triticale	SA	La Sagrada	14	78.000
Triticale	LE	San Juan de Torres	14	78.000
Veza-Forraje	VA	Valladolid	8	80.000
Veza-Grano	VA	Valladolid	8	80.000
Total				5.360.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO)

En Madrid a 1 de julio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Francisco Amarillo Doblado, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1991, de 5 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984 de esta Comunidad Autónoma y según acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 243/1985,

de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los protocolos, depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 4.582.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, cuenta corriente número 2702.8 de la Caja de Ahorros de Badajoz, en Mérida (Badajoz), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Agricultura y Comercio

Francisco Amarillo Doblado

Consejero de Agricultura y Comercio

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

Extremadura

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Alfalfa 91	BA	Guadajira	11	160.000
Alfalfa P92	BA	La Orden	13	180.000
Alfalfa P93	BA	La Orden	13	180.000
Arroz	BA	Badajoz	6	112.000
Avena I.	BA	Corte de Peleas	9	68.000
Cebada de invierno	BA	Corte de Peleas	28	106.000
Cebada de primavera	BA	Corte de Peleas	24	98.000
Colza de invierno	BA	Badajoz	10	105.000
Colza de primavera	BA	Badajoz	12	112.000
Festuca 910	BA	La Orden	8	115.000
Festuca 920	BA	La Orden	11	140.000
Festuca 930	BA	La Orden	4	85.000
Garbanzo de invierno	BA	Badajoz	7	77.000
Girasol, primer año	BA	Guadajira	55	181.000
Girasol, primer año	BA	La Albuera	55	181.000
Girasol, segundo año	BA	La Albuera	29	124.000
Girasol, segundo año	BA	Guadajira	29	124.000
Habines	BA	Guadajira	5	73.000
Maíz 600	CC	Coria	25	148.000
Maíz 600	BA	La Orden	25	148.000
Maíz 700	BA	La Orden	36	186.000
Maíz 700	CC	Coria	36	186.000
Maíz 800	BA	La Orden	16	116.000
Maíz 800	CC	Coria	16	116.000
Raygras italiano O92	BA	La Orden	21	155.000
Raygras italiano O93	BA	La Orden	16	140.000
Soja, ciclo largo	BA	Badajoz	7	95.000
Soja, ciclo medio	BA	Badajoz	4	84.000
Sorgo forrajero	BA	Guadajira	4	74.000
Sorgo, medio tardío	BA	Guadajira	11	99.000
Trébol blanco O92	BA	La Orden	6	95.000
Trébol blanco O91	BA	La Orden	6	95.000
Trigo duro	BA	Corte de Peleas	33	116.000
Trigo de invierno	BA	Corte de Peleas	32	114.000
Trigo de primavera	BA	Corte de Peleas	14	78.000
Triticale	BA	Corte de Peleas	14	78.000
Triticale	CC	Cáceres	14	78.000
Veza-Forraje	BA	Badajoz	8	80.000
Veza-Grano	BA	Badajoz	8	80.000
Total				4.582.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA (DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION)

En Madrid a 13 de junio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Tomás Martínez López, Director general de Investigación y Asistencia Agraria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1991 y de la delegación de atribuciones que tiene conferidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 1994, según lo dispuesto en el artículo 22, f), de la Ley 4/1993,

de 29 de diciembre, del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja («Boletín Oficial de La Rioja» número 6, de 14 de enero de 1984).

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 245/1985, de 6 de febrero, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de La Rioja ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como sus protocolos debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de su ejecución para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 512.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transfe-

rencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenta corriente número 35/000001/18 del Banco de España de Logroño, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Agricultura y Alimentación

Tomás Martínez López

Director general de Investigación
y Asistencia Agraria

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

Campaña 1994

La Rioja

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Cebada de primavera ..	LO	Zarratón	24	98.000
Garbanzo de invierno ..	LO	La Rioja	7	77.000
Guisante de invierno ...	LO	Fuenmayor	10	85.000
Guisante de primavera ..	LO	Fuenmayor	15	98.000
Patata, segunda siembra.	LO	Varea	13	154.000
Total				512.000

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD VALENCIANA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION)

En Madrid a 1 de julio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el honorable Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, don José María Coll Comín, de la Comunidad Valenciana, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1993, de 12 de julio, y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Gobierno valenciano de fecha 24 de mayo de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de semillas y plantas de vivero.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del

Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda.—La Comunidad Valenciana ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos, así como sus protocolos debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados, depurará y grabará los datos correspondientes y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes, convocará a los técnicos responsables de su ejecución para la evaluación y discusión de los resultados y posteriormente convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en las que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

Cuarta.—La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo contemplado en el anexo.

Quinta.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Sexta.—Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del plan de trabajo previsto.

Séptima.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 112.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8 del Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería
de Agricultura, Pesca y Alimentación

José María Coll Comín

Consejero de Agricultura, Pesca
y Alimentación

Por el Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Daniel Trueba Herranz

Director general de Producciones
y Mercados Agrícolas

ANEXO

ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO

Campaña 1994

Valencia

Especie	Provincia	Localidad y provincia	Núm. var. 1994	Pesetas 1994
Arroz	V	Valencia	6	112.000
Total				112.000

3719

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre esta Dirección General y las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Murcia, el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, y otro entre la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria en materia de proyectos de plantas de vivero de diversas especies agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Aragón, Cataluña, Murcia, el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización de proyectos de plantas de vivero dentro del ámbito territorial de cada una de las comunidades citadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS SOBRE PLANTAS DE VIVERO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION E INVESTIGACION AGRARIA)

En Madrid a 11 de julio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Daniel Trueba Herranz, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según el Orden de 30 de julio de 1990.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Bienvenido Callao Navales, Director general de Producción e Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 135/1993, de 29 de septiembre, en virtud de la delegación de atribuciones para firmar el presente Convenio del Consejo de Agricultura, Ganadería y Montes, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 5 de julio de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con